

Proceso Ejecutivo Laboral  
Radicación 68081-31-05-001-2022-00185-00  
Demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT.  
800.144-331-3  
Demandado DALMIRO MANUEL DIAZ VASQUEZ C.C.9171352/ NIT 9171352-3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Barrancabermeja

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la petición de retiro de demanda ejecutiva singular formulada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **DALMIRO MANUEL DIAZ VASQUEZ C.C.9171352/ NIT 9171352-3**, enviada al correo institucional el 11 de noviembre de 2022, obrante en el numeral 08 del expediente digital.

Previo a resolver se dispone reconocer personería para actuar a los abogados MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS abogado titulado, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.015.451.876 DE BOGOTA D.C., Portador de la Tarjeta Profesional Número 370.592 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.603.367 de Pacho Cundinamarca, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N°272.983 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., que le confirió poder para representarlo dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Al respecto señala el Juzgado que la solicitud es procedente, dado que se cumplen los presupuestos procesales señalados en el art. 92 *ejusdem*, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, habida cuenta que, aún no se ha admitido la demanda, y de contera, no se ha dispuesto la notificación del demandado.

Modo tal, se dispone **ACEPTAR** el **RETIRO** de la demanda formulada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **DALMIRO MANUEL DIAZ VASQUEZ C.C.9171352/ NIT 9171352-3**.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO. -RECONOCER** personería para actuar a los abogados MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS abogado titulado, domiciliada en Bogotá D.C., identificado

con la Cédula de Ciudadanía Número 1.015.451.876 DE BOGOTA D.C., Portador de la Tarjeta Profesional Número 370.592 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.603.367 de Pacho Cundinamarca, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N°272.983del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., que le confirió poder para representarlo dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

**SEGUNDO.** - **ACEPTAR** el **RETIRO** de la demanda formulada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **DALMIRO MANUEL DIAZ VASQUEZ** C.C.9171352/ NIT 9171352-3. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

**TERCERO.** – No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**